



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/39  
4 de mayo de 2020

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS



COMITÉ EJECUTIVO DEL  
FONDO MULTILATERAL PARA LA  
APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL  
Octogésima quinta Reunión  
Montreal, 25-29 de mayo de 2020  
Pospuesta: 19-22 de julio de 2020\*

**PROPUESTA DE PROYECTO: MONTENEGRO**

El presente documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría sobre las propuestas de proyecto siguientes:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, quinto tramo) ONUDI
- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) ONUDI

\* Debido al coronavirus (COVID-19)

Pre-session documents of the Executive Committee of the Multilateral Fund for the Implementation of the Montreal Protocol are without prejudice to any decision that the Executive Committee might take following issuance of the document.

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES

### Montenegro

I) TÍTULO DE PROYECTO	ORGANISMO	REUNION QUE APROBÓ	MEDIDA DE CONTROL
Plan de eliminación de los HCFC (etapa I)	ONUDI (principal)	63ª	35% para 2020

II) DATOS MÁS RECIENTES NOTIFICADOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (grupo I del anexo C)	Año: 2019	0,05 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2019	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total por sectores
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22					0,05				0,05

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel de referencia 2009 - 2010:	0,80	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	0,80
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,28	Restante:	0,52

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2020	Total
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,01	0,01
	Financiación (\$ EUA)	22.575	22.575

VI) DATOS DEL PROYECTO			2011	2013	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			n/a	0,8	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,52	n/a
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)			n/a	0,8	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,52	n/a
Financiación acordada (\$ EUA)	ONUDI I	Costo del proyecto	155.000	100.000	98.500	0	0	0	30.000	21.000	404.500
		Gastos de apoyo	11.625	7.500	7.388	0	0	0	2.250	1.575	30.338
Fondos aprobados por el Comité Ejecutivo (\$ EUA)		Costo del proyecto	155.000	100.000	98.500	0	0	0	30.000	0	383.500
		Gastos de apoyo	11,625	7.500	7.388	0	0	0	2.250	0	28.763
Total de fondos solicitados para su aprobación en la reunión en curso (\$ EUA)		Costo del proyecto								21.000	21.000
		Gastos de apoyo								1.575	1.575

Recomendación de la Secretaría:	Para aprobación general
---------------------------------	-------------------------

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Montenegro, la ONUDI, en su calidad de organismo de ejecución designado, ha presentado una solicitud de financiación para el tramo quinto y último de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por la suma de 21.000 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo de 1.575 \$ EUA<sup>1</sup>. La documentación presentada incluye un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del cuarto tramo, el informe de verificación sobre el consumo de HCFC de 2016 a 2019, y el plan de ejecución del tramo para 2020-2021.

### Informe sobre el consumo de HCFC

2. El Gobierno de Montenegro notificó un consumo de 0,05 toneladas PAO de HCFC en 2019, que es inferior en un 94% al nivel de referencia de HCFC para el cumplimiento. En el cuadro 1 se indica el consumo de HCFC entre 2015 y 2019.

**Cuadro 1. Consumo de HCFC en Montenegro (datos de 2015 a 2019 presentados con arreglo al artículo 7)**

HCFC-22	2015	2016	2017	2018	2019	Nivel de referencia
Toneladas métricas (tm)	12,16	11,29	3,54	3,09	0,94	13,9
Toneladas PAO	0,67	0,62	0,19	0,17	0,05	0,8

3. Montenegro solo consume HCFC-22 en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración. En 2012 se importaron 0,94 toneladas PAO de HCFC-22 antes de que se implantara la congelación en 2013; desde entonces, el consume disminuyó a medida que se usaron las existencias y se llevaron a cabo las actividades previstas en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, en particular la capacitación de técnicos en refrigeración y la recuperación y el reciclado de refrigerantes. Además, la constante entrada en el Mercado de equipos de refrigeración y aire acondicionado que no usan HCFC contribuyó a que el consumo de HCFC-22 siguiera disminuyendo. La disminución del consumo en 2019 obedeció a la aprobación de los cupos asignados a uno solo de los tres importadores que presentaron solicitud de cupos para importar HCFC-22, y a que los cupos no utilizados son intransferibles.

### *Informe sobre la ejecución del programa de país*

4. El Gobierno de Montenegro notificó datos sobre el consumo de HCFC por sectores en el informe sobre la ejecución del programa de país correspondiente a 2019, que concuerdan con los presentados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal.

### *Informe de verificación*

5. En el informe de verificación quedó confirmado que el Gobierno está aplicando un sistema de concesión de licencias y de cupos para las importaciones y exportaciones de HCFC; que el consumo total de HCFC notificado con arreglo al artículo 7 del Protocolo de 2016 a 2019 era correcto (como se indicó anteriormente en el cuadro 1); y era muy inferior al establecido en las metas del Protocolo de Montreal y el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Se verificó también que las SAO y las mezclas de SAO se ajustan a lo estipulado en la nomenclatura arancelaria y el sistema armonizado de codificación aduanera de la Unión Europea.

6. En el informe de verificación se recomendó la actualización de los materiales de capacitación para técnicos en mantenimiento a fin de destacar la manipulación de refrigerantes inflamables y tóxicos; la organización de cursillos para nuevos instructores y la actualización de las calificaciones requeridas de los

<sup>1</sup> Según la carta de 3 de marzo de 2020 dirigida a la ONUDI por el Organismo de Protección de la Naturaleza y el Medio Ambiente de Montenegro.

instructores en activo, además de la entrega de nuevo equipo relacionado con las tecnologías alternativas a los centros de capacitación y a los técnicos. En el informe se señaló además la posibilidad de que fuera necesario la conversión de las unidades de refrigeración y aire acondicionado a alternativas que no usan SAO para garantizar la sostenibilidad de la eliminación total después de 2025 debido a la cantidad de equipos que usan HCFC-22 todavía en funcionamiento.

7. Además, en el informe de verificación se recomendó, entre otras cosas, prohibir la importación de refrigerantes en cilindros desechables; mantener en activo el plan sobre refrigeración y aire acondicionado; vender refrigerantes solo a los talleres de servicio autorizados; establecer un plan de certificación de técnicos; seguir llevando un registro de los equipos que contienen más de 3 kg de refrigerantes; y establecer inventarios obligatorios de equipos.

8. La ONUDI señaló que el Gobierno ha tomado en consideración las recomendaciones, que se aplicarán según proceda durante la ejecución del quinto tramo y la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

#### Informe sobre los progresos realizados en la ejecución del cuarto tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC

##### *Marco jurídico*

9. El Gobierno de Montenegro cuenta con un sistema de concesión de licencias y de cupos para las importaciones y exportaciones de HCFC que está activo. De la administración de importaciones y exportaciones de SAO se ocupa el Organismo de Protección de la Naturaleza y el Medio Ambiente (NEPA) gracias a un sistema de permisos que se expiden para cada envío. Desde 2012 solo se importan equipos que no usan HCFC-22.

10. La eliminación de SAO se rige por el Decreto sobre las SAO, la Ley de protección del aire, la Ley sobre gestión de los desechos y la Ley sobre el cambio climático, entre otras; en estos instrumentos se definen las condiciones y procedimientos para la importación, exportación y comercialización, incluso el mantenimiento de registros de ventas y la presentación de informes al NEPA, la recogida, el uso y la eliminación permanente de las SAO y las sustancias alternativas, y los productos o equipos que contienen esas sustancias después de cumplido su ciclo de vida; y se establecen las licencias para los técnicos de mantenimiento y los talleres de refrigeración y aire acondicionado que manipulan SAO y sustancias alternativas (gases F) y las sanciones por la liberación de SAO y sustancias alternativas a la atmósfera.

11. El 1 de enero de 2020 se dio a conocer una Ley de protección contra los efectos adversos del cambio climático, que incluye disposiciones relativas a la protección de la capa de ozono que incluye sanciones por la liberación de SAO y sustancias alternativas a la atmósfera. El Ministerio de Desarrollo Sostenible y Turismo prevé redactor un proyecto y aprobar los estatutos que complementarán el reglamento de las SAO y los gases F. En octubre de 2018, la Administración de Aduanas estableció un Centro de Capacitación para impartir capacitación a todos los oficiales de aduanas, sobre todo en cuestiones ambientales y el Protocolo de Montreal.

12. El sistema de concesión de licencias y de cupos incluye a las SAO que ya se han eliminado, para las cuales no se expiden licencias ni cupos; todos los años, el NEPA solicita información de la Administración de Aduanas sobre la importación y exportación de todas las SAO, incluso las que se han eliminado. No se registraron casos de importaciones ilícitas de SAO que ya se han eliminado, y el país no tiene conocimiento de que su mercado disponga de SAO que ya se ha eliminado, ni de ninguna existencia de dichas sustancias.

13. Montenegro ratificó la Enmienda de Kigali del Protocolo de Montreal el 25 de abril de 2019.

*Fortalecimiento institucional*

14. La dependencia del ozono presenta informes al NEPA, el cual, a su vez, forma parte del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Turismo. La financiación de la dependencia del ozono (es decir, el proyecto de fortalecimiento institucional) fue incluida en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Las actividades descritas a continuación que se ejecutaron en el cuarto tramo tuvieron que ver exclusivamente con el proyecto de fortalecimiento institucional:

- a) Emisión de permisos de importación y exportación: elaboración de leyes y reglamentos; supervisión de la aplicación de la estrategia de eliminación de los HCFC; preparación e introducción de medidas legislativas y administrativas para apoyar la eliminación de SAO; garantizar el vínculo entre los organismos gubernamentales que participan en la eliminación de SAO; realización de actividades de sensibilización del público en las escuelas primarias y secundarias, y en la televisión nacional para concienciar acerca del Protocolo de Montreal y el agotamiento de la capa de ozono;
- b) Supervisión constante del consumo de SAO, presentación de datos con arreglo al artículo 7 del Protocolo y en el informe sobre los datos del programa de país, y datos sobre refrigerantes recuperados y reciclados; y actualización del inventario de equipo que usa HFC que fue establecido cuando se realizó el estudio de las alternativas a las SAO que se basaron en datos adicionales recibidos de los técnicos en mantenimiento;
- c) Asistencia a reuniones de expertos, las reuniones del Programa Regional de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA, y a las reuniones del Protocolo de Montreal; y
- d) Participación en el mecanismo de Consentimiento Fundamentado Previo Oficioso de exportación e importación de SAO.

*Dependencia de ejecución y supervisión de proyectos*

15. En la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Montenegro no se estableció la dependencia de ejecución y supervisión de proyectos. La dependencia del ozono y la ONUDI supervisaron la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y prepararon los informes correspondientes para el tramo quinto y final.

Nivel de desembolso de los fondos

16. En febrero de 2020, de los 383.500 \$ EUA aprobados hasta ese momento, se habían desembolsado 373.300 \$ EUA como se muestra en el cuadro 2. El saldo de 10.200 \$ EUA se desembolsará en 2020.

**Cuadro 2. Informe financiero de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Montenegro (\$ EUA)**

<b>Tramo</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Desembolsado</b>	<b>Tasa de desembolso (%)</b>
Primero	155.000	155.000	100
Segundo	100.000	100.000	100
Tercero	98.500	98.500	100
Cuarto	30.000	19.800	66
Total	383.500	373.300	97

Plan de ejecución del quinto tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC

17. Hasta diciembre de 2021 se llevarán a cabo las actividades siguientes:
- a) Apoyo a la dependencia nacional del ozono como parte del componente de fortalecimiento institucional (13.500 \$ EUA);
  - b) Sensibilización del público acerca de la legislación y las medidas para promover la eliminación de los HCFC (4.500 \$ EUA); y,
  - c) Supervisión y presentación de informes sobre la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC (3.000 \$ EUA).

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

**OBSERVACIONES**

Informe sobre los progresos realizados en la ejecución del cuarto tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC

*Marco jurídico*

18. El Gobierno de Montenegro ha emitido ya cupos de importación de HCFC para 2020 por 0,17 toneladas PAO (3,13 tm), es decir un 67% inferior a las metas de control establecidas en el Protocolo de Montreal.

19. En lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones del informe de verificación, el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Turismo aprobará un nuevo reglamento sobre cilindros desechables, la venta de refrigerantes y los inventarios de equipos de refrigeración y aire acondicionado. La prohibición de la importación de refrigerantes en cilindros desechables entrará en vigor en junio de 2020.

Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración

20. En cuanto a la recomendación del informe de verificación sobre la reconversión de los equipos de refrigeración y aire acondicionado que usan HCFC, la Secretaría pidió a la ONUDI que asesorara al país en relación con las decisiones 72/17 y 73/34. En consecuencia, si el país procediera a la reconversión a refrigerantes inflamables o tóxicos, lo haría asumiendo todas las responsabilidades y riesgos implícitos, y aplicando las normas y los protocolos pertinentes. Por otra parte, en la decisión 72/41 se alentó a los países que operan al amparo del artículo 5 a que considerasen la posibilidad de realizar actividades relacionadas con la capacitación de técnicos, las buenas prácticas, la manipulación de refrigerantes en condiciones seguras, los contenedores, la recuperación y el reciclado, y la reutilización en lugar de la reconversión. La ONUDI confirmó que la reconversión no contará con apoyo en el plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Aplicación de la política de género<sup>2</sup>

21. La ONUDI señaló que, pese a que el plan de gestión de eliminación de los HCFC se había aprobado antes de que se adoptara la política de género del Fondo, el Gobierno se había comprometido a garantizar que la incorporación de las cuestiones de género formaría parte de la ejecución del tramo final del plan de gestión de eliminación de los HCFC. La ONUDI prestará apoyo también mediante el uso de su manual de

<sup>2</sup> En la decisión 84/92 d) se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicaran la política operacional sobre incorporación de las cuestiones de género en todo el ciclo del proyecto.

incorporación de las cuestiones de género, y garantizará que en las actividades futuras se incluyan indicadores específicos que figurarán en los futuros informes sobre los progresos realizados.

#### Sostenibilidad de la eliminación de los HCFC

22. La sostenibilidad de la eliminación de los HCFC en Montenegro se basará en los actuales controles de las importaciones de HCFC y de equipos que los utilicen, vigente desde 2012, y la capacitación continua de oficiales de aduanas y autoridades, incluso la que se imparte en el recién creado Centro de Capacitación, así como la constante capacitación y mejoramiento de las prácticas de mantenimiento y la certificación de técnicos, y el establecimiento de la asociación de refrigeración y aire acondicionado. Además, el consumo en el sector de mantenimiento disminuirá mediante el plan establecido de reutilización de refrigerantes.

#### Conclusión

23. Avanza la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el país está cumpliendo el Protocolo de Montreal y su Acuerdo con el Comité Ejecutivo. En el informe de verificación se confirmó que está funcionando el sistema de concesión de licencias y de cupos del país, y que el consumo de 0,05 toneladas PAO de HCFC en 2019 era ya el 94% del nivel de referencia del país. El Gobierno ha tomado en consideración las recomendaciones del informe de verificación, que se llevarán a la práctica según proceda. El nivel de desembolso es casi del 100%. El país garantiza la sostenibilidad de la eliminación de SAO ya lograda por medio del sistema de concesión de licencias y de cupos, así como otras normas y reglamentos. Las actividades realizadas hasta la fecha para el sector de mantenimiento, en particular el establecimiento de la asociación de refrigeración y aire acondicionado, garantizarán la sostenibilidad a largo plazo de la eliminación de HCFC. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se completará en diciembre de 2021 como se estipula en el Acuerdo de ese plan y en la etapa II que se somete a consideración de la reunión en curso.

#### **RECOMENDACIÓN**

24. La Secretaría del Fondo recomienda que el Comité Ejecutivo:

- a) Tome nota del informe sobre los progresos realizados en la ejecución del cuarto tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Montenegro; y
- b) Pida a la ONUDI que incluya, como parte del segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Montenegro, una actualización de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del informe de verificación presentado a la 85ª reunión.

25. La Secretaría del Fondo recomienda además la aprobación general del tramo quinto y final de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Montenegro, y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2020-2021, al nivel de financiación indicado en el cuadro que figura a continuación, en el entendimiento de que si Montenegro decidiera dar curso a la reconversión y a la prestación de servicios relacionados con refrigerantes inflamables y tóxicos en el equipo de refrigeración y aire acondicionado diseñado originalmente para sustancias no inflamables, lo haría asumiendo todas las responsabilidades y riesgos implícitos y solo de conformidad con las normas y protocolos pertinentes:

	<b>Título del proyecto</b>	<b>Financiación del proyecto (\$ EUA)</b>	<b>Gastos de apoyo (\$ EUA)</b>	<b>Organismo de ejecución</b>
a)	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	21.000	1.575	ONUDI

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES

## Montenegro

<b>I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de eliminación de los HCFC (etapa II)	ONUDI (principal)

<b>II) DATOS MÁS RECIENTES NOTIFICADOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (grupo I del anexo C)</b>	Año: 2019	0,05 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2019	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolventes	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total de los sectores
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22					0,05				0,05

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel de referencia 2009 - 2010:	0,80	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	0.80
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,28	Restante:	0,52

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2020	2021	2022	Total
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,20	0	0,30	0,50
	Financiación (\$ EUA)	186.043	0	236.837	422.880

VI) DATOS DEL PROYECTO		2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal		0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,26	n/a
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)		0,52	0,39	0,23	0,15	0,08	0	n/a
Costo del proyecto solicitado en principio (\$ EUA)	ONUDI	296.500	0	275.000	0	0	64.000	635.500
	Gastos de apoyo	20.755	0	19.250	0	0	4.480	44.485
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$ EUA)		296.500	0	275.000	0	0	64.000	635.500
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$ EUA)		20.755	0	19.250	0	0	4.480	44.485
Total de fondos solicitados en principio		317.255	0	294.250	0	0	68.480	679.985

VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2020)		
Organismo	Fondos solicitados (\$ EUA)	Gastos de apoyo (\$ EUA)
ONUDI	296.500	20.755
Solicitud de financiación:	Aprobación de fondos para el primer tramo (2020) como se acaba de indicar	

<b>Recomendación de la Secretaría:</b>	Para su consideración por separado
--	------------------------------------

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### Información general

26. En nombre del Gobierno de Montenegro, la ONUDI, en su calidad de organismo de ejecución designado, ha presentado una solicitud para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC por la suma de 635.500 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo de 44.485 \$ EUA, en su forma original<sup>3</sup>. Durante la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se eliminará el consumo restante de HCFC a más tardar en 2025.

27. El primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se solicita en la reunión en curso asciende a 296.500 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo de 20.755 \$ EUA para la ONUDI, tal como se presentó originalmente.

### Estado de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

28. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Montenegro fue aprobada originalmente en la 63ª reunión<sup>4</sup> y revisada en la 71ª reunión<sup>5</sup> para cumplir la meta de reducción del 35% respecto del nivel de referencia para 2020, a un costo total de 404.500 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo para eliminar 0,52 toneladas PAO de HCFC usadas en el sector de mantenimiento de equipo de refrigeración y aire acondicionado y que incluye el fortalecimiento institucional por la suma de 240.000 \$ EUA durante ocho años a partir de julio de 2012. En los párrafos 2 a 23 del presente documento se describen los progresos realizados en la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, incluido un análisis del consumo de HCFC; los informes financieros y los progresos en la ejecución; y la solicitud del tramo quinto y final.

### Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

#### Consumo restante admisible para la financiación

29. Tras deducir 0,28 toneladas PAO de HCFC-22 eliminadas en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el consumo restante admisible para la financiación en la etapa II asciende a 0,52 toneladas PAO de HCFC-22.

#### Distribución de los HCFC por sectores

30. Montenegro solo consume HCFC-22 para el mantenimiento de sistemas unitarios y “split”, frigoríficos comerciales, enfriadores y unidades de aire acondicionado y bombas de calor. Para la instalación y el montaje de nuevos equipos no hay consumo debido a la prohibición de 2012. En 2017 se hizo la reconversión a R-404A de 40 equipos de aire acondicionado que usaban HCFC-22 sin que mediara financiación del Fondo Multilateral. En el cuadro 3 se indican las cantidades instaladas remanentes y las necesidades anuales.

<sup>3</sup>Según la carta de 30 de enero de 2020 dirigida a la ONUDI por el Organismo de Protección de la Naturaleza y el Medio Ambiente de Montenegro.

<sup>4</sup>UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/44.

<sup>5</sup>Anexo XXII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64.

**Cuadro 3. Cantidades instaladas restantes**

Sector		Número de unidades	Banco de HCFC (tm)	Fugas (%)	Necesidades anuales de servicios (tm)	% de las necesidades anuales de servicios
Aire acondicionado (sistemas unitarios y separados)	Hogares	56.455	45,16	10	4,52	64,30
	Otros	14.595	11,68	10	1,17	16,64
	<b>Subtotal</b>	<b>71.050</b>	<b>56,84</b>		<b>5,69</b>	<b>80,94</b>
<b>Refrigeración comercial</b>	Frigoríficos	93	2,70	30	0,81	11,52
<b>Enfriadores (aire acondicionado e industria)</b>		10	1,39	25	0,35	4,98
<b>Aire acondicionado y bombas de calor</b>		33	0,7	25	0,18	2,56
	<b>Total</b>	<b>71.186</b>	<b>61,63</b>		<b>7,03</b>	<b>100</b>

Estrategia de eliminación en la etapa II

31. Durante la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Montenegro se eliminará el consumo restante de HCFC a más tardar en 2025, por medio de las siguientes actividades en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado:

- a) Dos cursillos de dos días de duración para 50 oficiales de aduanas sobre control de la importación de SAO y capacitación de cuatro inspectores ambientales para implantar el nuevo reglamento relacionado con la gestión de refrigerantes; fortalecimiento de la coordinación entre la dependencia del ozono, la asociación de refrigeración y aire acondicionado, la cadena de suministro de SAO y las autoridades aduaneras para prevenir y hacer frente al posible comercio ilícito; y adquisición de cinco identificadores de refrigerantes para las inspecciones aduaneras y ambientales (54.250 \$ EUA);
- b) Capacitación de seis nuevos técnicos en refrigeración como instructores; y capacitación y certificación de 100 técnicos mediante cinco cursillos sobre buenas prácticas de mantenimiento, que incluyen la gestión de los refrigerantes naturales y sintéticos, la eficiencia energética, las cuestiones de seguridad, servicios y mantenimiento, operaciones de reciclado y recuperación, instalación apropiada de los equipos de refrigeración y aire acondicionado, reglamento de los gases F, y normas<sup>6</sup> (133.750 \$ EUA);
- c) Aumento de la capacidad de los centros de capacitación mediante la adquisición y transferencia de dos puestos de demostración del CO<sub>2</sub>, dos puestos de demostración de hidrocarburos, y otros equipos y juegos de herramientas con fines de instrucción y simulación de diferentes tipos de roturas de equipos e instalación y mantenimiento adecuados (65.000 \$ EUA);
- d) Adquisición de 100 juegos de herramientas y equipos<sup>7</sup> para talleres y técnicos en gestión del HCFC-22 y los refrigerantes alternativos. Antes de la adquisición de los equipos propuestos se llevará a cabo una evaluación actualizada exacta de las necesidades (100.000 \$ EUA);
- e) Adquisición de un nuevo equipo de regeneración de refrigerantes y de equipo auxiliar para

<sup>6</sup> EN 378 parte 1-4, las normas y el reglamento se adoptan en Montenegro en el marco de MEST EN 378-1:2018 y el órgano competente de aplicación es el Instituto de Normalización de Montenegro.

<sup>7</sup> Las combinaciones propuestas contienen máquinas de recuperación portátiles, bomba de vacío, estación de carga, indicador digital de vacío, balanza de carga digital, detectores de fugas sonoros portátiles, cilindros de recuperación de refrigerantes, y piezas de repuesto y bienes fungibles (filtros, conectores, válvulas, etc.), soldador portátil, cilindro

continuar la aplicación del programa de reutilización y supervisión de la calidad del refrigerante (30.000 \$ EUA); y

- f) Apoyo a la asociación de refrigeración y aire acondicionado y perfeccionamiento del código de buenas prácticas, incluidas las prácticas en condiciones seguras relacionadas con alternativas con bajo PCA (15.000 \$ EUA).

### *Ejecución y supervisión del proyecto*

32. El sistema establecido durante la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se mantendrá en la etapa II, en que la dependencia del ozono y la ONUDI supervisarán los progresos realizados con las actividades, informarán sobre los progresos, y colaborarán con los interesados en la eliminación de los HCFC. El costo de esas actividades asciende a 25.000 \$ EUA durante la etapa II.

### *Fortalecimiento institucional*

33. El Gobierno de Montenegro decidió incluir el fortalecimiento institucional como parte de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Entre las responsabilidades de la dependencia del ozono figuran: emisión de permisos de importación y exportación de HCFC, propuesta, preparación e introducción de medidas legislativas y administrativas en apoyo de la eliminación de SAO, supervisión de la aplicación de la estrategia de eliminación de los HCFC y actividades que garanticen el enlace con los organismos gubernamentales que participan en la eliminación de SAO, notificación del consumo de las sustancias controladas a la Secretaría del Fondo Multilateral (informe de los datos del programa de país) y la Secretaría del Ozono (artículo 7 del Protocolo), prevención del posible comercio ilícito de sustancias controladas, y actividades de sensibilización del público como la organización de seminarios y cursos técnicos, e impresión y distribución de folletos. Se solicita en total una financiación de 212.500 \$ EUA para el fortalecimiento institucional.

### *Aplicación de la política de género<sup>8</sup>*

34. Durante la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC se promoverá la participación de representantes gubernamentales y de la industria con una representación equilibrada de géneros y se recopilarán datos específicos teniendo en cuenta el género. Se procurará asegurar que las expertas del sector privado y del gobierno tengan igualdad de oportunidades para participar en la realización de actividades, incluso garantizando que tanto hombres como mujeres tengan igual acceso al equipo y a los materiales destinados a la capacitación y a los talleres, y promoviendo a mujeres como instructoras en el sector de refrigeración y aire acondicionado. Las cuestiones de género se incluirán en los materiales de capacitación. Además, la dependencia nacional del ozono en pleno, todos los expertos nacionales e internacionales que se contraten en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC tendrán que completar satisfactoriamente el curso en línea “I Know Gender” en el sitio de aprendizaje electrónico de ONU Mujeres.

### Costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

35. El costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Montenegro se ha estimado en 635.500 \$ EUA (más gastos de apoyo al organismo), según la solicitud original para lograr la reducción del 100% respecto del consumo de HCFC de referencia para 2025. En el cuadro 4 se resumen las actividades y los costos propuestos.

---

de nitrógeno, equipo de ensayo del aceite, y caja de herramientas de mantenimiento (herramientas para tuberías, tenazas, llaves inglesas, etc.).

<sup>8</sup> En la decisión 84/92 d) se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicaran la política operacional sobre incorporación de las cuestiones de género en todo el ciclo del proyecto.

**Cuadro 4. Costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Montenegro tal como fue presentado**

<b>Actividad</b>	<b>Costo (\$ EUA)</b>
<b>Aduanas y aplicación</b>	
Capacitación	34.250
Identificadores de refrigerantes	20.000
<b>Mantenimiento de equipos de refrigeración</b>	
Capacitación	133.750
Equipo técnico	165.000
Plan de reutilización y capacidad para supervisar la calidad de los refrigerantes	30.000
Apoyo a la asociación de refrigeración y aire acondicionado y perfeccionamiento del código de buenas prácticas	15.000
<b>Supervisión y presentación de informes</b>	25.000
<b>Fortalecimiento institucional</b> (que incluye sensibilización e información al público)	212.500
<b>Total</b>	<b>635.500</b>

Actividades previstas para el primer tramo de la etapa II

36. El primer tramo de financiación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC por un total de 296.500 \$ EUA, se ejecutará en 2020 y 2021 e incluirá las actividades siguientes:

- a) Capacitación de 20 oficiales de aduanas y cuatro inspectores ambientales sobre control de las importaciones de SAO y capacitación de cuatro inspectores ambientales en el cumplimiento del nuevo reglamento relacionado con la gestión de los refrigerantes y adquisición de cinco identificadores de refrigerantes (30.000 \$ EUA)
- b) Capacitación y certificación de seis instructores conforme a los requisitos del F-gas y de aproximadamente 20 técnicos en buenas prácticas de mantenimiento, que incluyen la gestión de refrigerantes naturales y sintéticos (74.000 \$ EUA);
- c) Adquisición de cuatro unidades para demostrar el uso correcto de los refrigerantes y simulación de roturas de equipos y reparaciones para los centros de capacitación (62.500 \$ EUA);
- d) Adquisición de 15 juegos de herramientas y equipos que se distribuirán entre los talleres y los técnicos (25.000 \$ EUA);
- e) Apoyo a la asociación de refrigeración y aire acondicionado y perfeccionamiento del código de buenas prácticas (10.000 \$ EUA);
- f) Supervisión de las metas de performance del plan de gestión de eliminación de los HCFC (10.000 \$ EUA); y
- g) Renovación del apoyo al fortalecimiento institucional (85.000 \$ EUA).

## **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

### **OBSERVACIONES**

37. La Secretaría examinó la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC tomando en consideración los resultados de la etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, en particular los criterios para la financiación de la eliminación de HCFC en el sector de consumo durante la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 74/50), y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2020-2022.

#### Reglamento para apoyar la eliminación de los HCFC

38. Se seguirá aplicando el reglamento por el que se prohíbe la importación de equipo que use HCFC, establecido por el Gobierno desde el 1 de enero de 2012. El sistema de concesión de licencias y de cupos de importación y exportación se actualizará sobre la base de las reducciones del nivel de referencia de HCFC para el cumplimiento que se indican a continuación: 50% en 2021; 70% en 2022; 80% en 2023; 90% en 2024; y 100 % en 2025.

#### Cuestiones técnicas y relacionadas con los costos

39. Tomando nota de la prohibición de 2012 de importar equipo que use HCFC, y de que parte de ese equipo tal vez siga teniendo vida útil después de 2025, la Secretaría preguntó si el país estaría en condiciones de lograr la eliminación total de los HCFC en 2025, y cómo se podría dar mantenimiento a cualquier equipo que use HCFC que siga funcionando después de ese año. La ONUDI confirmó que el Gobierno prohibiría la importación de HCFC el 1 de enero de 2025; cabía esperar que la vida útil del equipo que usa HCFC que se hubiera instalado hasta 2012 estaría llegando al final de su vida útil y, por consiguiente, se reduciría la demanda de HCFC-22. El equipo que siguiera funcionando después del 1 de enero de 2025 se beneficiaría del plan de reutilización o sería sustituido por nuevo equipo. No se preveía ningún programa de incentivos para la sustitución de esos equipos.

#### Componente de fortalecimiento institucional

40. El Comité Ejecutivo decidió examinar el fortalecimiento institucional, incluso los niveles de financiación, en su primera reunión de 2020 (decisión 74/51), y considerar la posibilidad de incrementar los fondos para el fortalecimiento institucional en una reunión futura de conformidad con el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2 (decisión 78/4 b)). En su examen de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, la Secretaría observó que, en consonancia con el párrafo 16 del Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, Montenegro no se beneficiaría de ningún aumento del apoyo al fortalecimiento institucional que el Comité Ejecutivo pueda determinar, a menos que se decida otra cosa. En consecuencia, la Secretaría dio a entender que el país tal vez desearía considerar la posibilidad de no integrar el proyecto de fortalecimiento institucional en el plan de gestión de eliminación de los HCFC y, en cambio, presentar sus proyectos de renovación del fortalecimiento institucional por separado. La Secretaría señaló además que si, no obstante, el Gobierno de Montenegro deseara mantener su proyecto de fortalecimiento institucional como parte del plan de gestión de eliminación de los HCFC, en las futuras solicitudes de tramos deberá incluir la solicitud de renovación debidamente completada, de conformidad con el formato aprobado (decisión 74/51). Sin embargo, la ONUDI, en nombre del Gobierno de Montenegro, reiteró la solicitud del país de mantener el proyecto de fortalecimiento institucional como parte del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

#### Costo total del proyecto

41. El costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC es de 635.500 \$ EUA, y se basa en la decisión 74/50 c) xii) sobre el nivel de financiación admisible para un país de bajo consumo

(i.e., 587.500 \$ EUA para la eliminación total menos 164.500 \$ EUA que se habían aprobado para la reducción del 35% en 2020) y el proyecto de fortalecimiento institucional incluido en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por la suma de 212.500 \$ EUA. La financiación del primer tramo fue acordada tal como se presentó, es decir, 211.500 \$ EUA para actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC, y 85.000 \$ EUA para el proyecto de fortalecimiento institucional.

### Impacto en el clima

42. Las actividades propuestas en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración, que incluyen mejorar la contención de los refrigerantes mediante la capacitación y la entrega de equipos, reducirá la cantidad de HCFC-22 usada para el mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido gracias a mejores prácticas de refrigeración redonda en un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de equivalente de CO<sub>2</sub>. Aunque en el plan de gestión de eliminación de los HCFC no se incluyó un cálculo del impacto en el clima, las actividades previstas por Montenegro, entre otras, sus esfuerzos para promover alternativas con bajo PCA, así como la recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera y traerá consigo beneficios para el clima.

### **Cofinanciación**

43. El Gobierno y los principales interesados del país apoyarán la elaboración de programas y proyectos con sus capacidades técnicas y logísticas.

### **Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para 2020-2022**

44. La ONUDI está solicitando 679.985 \$ EUA (que incluyen los gastos de apoyo) para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Montenegro. El valor total solicitado de 504.505 \$ EUA, que incluye los gastos de apoyo para el período 2020–2022, supera la cifra establecida en el plan administrativo en 188.625 \$ EUA.

### **Proyecto de acuerdo**

45. En el anexo I del presente informe figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Montenegro y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

### **RECOMENDACIÓN**

46. El Comité Ejecutivo tal vez desee examinar la posibilidad de:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Montenegro para el período comprendido entre 2020 y 2025 con miras a la eliminación completa del consumo de HCFC, por la suma de 635.500 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo de 44.485 \$ EUA para la ONUDI, en el entendimiento de que el Fondo Multilateral no proporcionaría más financiación para la eliminación de los HCFC y no se necesitaría reserva para mantenimiento;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Montenegro de eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2025 con antelación a la fecha programada para la eliminación establecida en el Protocolo de Montreal, y prohibir la importación de HCFC para el 1 de enero de 2025;
- c) Señalar que la documentación para la solicitud de tramos en el futuro incluiría el informe sobre las actividades de fortalecimiento institucional en consonancia con el formato

aprobado en la decisión 74/51, o cualquiera otra decisión posterior adoptada por el Comité Ejecutivo sobre el formato para las renovaciones relacionadas con el fortalecimiento institucional;

- d) Deducir 0,52 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
- e) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Montenegro y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el anexo I del presente informe; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Montenegro, y el plan de ejecución del tramo correspondiente por la suma de 296.500 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo de 20.755 \$ EUA para la ONUDI.

## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MONTEGRO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

#### **Finalidad**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Montenegro (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impida solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo remanente admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3 A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

#### **Condiciones para la liberación de los fondos**

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas con respecto a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

### **Supervisión**

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

### **Flexibilidad para la reasignación de fondos**

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos, según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes guardarían relación con:
  - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
  - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
  - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación en virtud de este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

### **Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración**

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

### **Organismos bilaterales y de ejecución**

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas y sin limitaciones, la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

### **Incumplimiento del Acuerdo**

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en la medida que se precisa en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### **Fecha de terminación**

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

#### **Validez**

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente mediante un acuerdo mutuo por escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,80

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS, Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,26	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,52	0,39	0,23	0,15	0,08	0	n/a
2.1	Financiación acordada al Organismo de Ejecución Principal (Gobierno de Francia) (\$EUA)	296.500	0	275.000	0	0	64.000	635.500
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	20.755	0	19.250	0	0	4.480	44.485
3.1	Financiación acordada total (\$EUA)	296.500	0	275.000	0	0	64.000	635.500
3.2	Gastos de apoyo totales (\$EUA)	20.755	0	19.250	0	0	4.480	44.485
3.3	Gastos acordados totales (\$EUA)	317.255	0	294.250	0	0	68.480	679.985
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0,52
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							0,28
4.1.3	Consumo admisible remanente para HCFC-22 (toneladas PAO)							0

\* Fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo para la etapa I:: 31 de Diciembre de 2021.

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se examinará para su aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar

al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar cualquier otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar la verificación del consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades que han de llevarse a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios que se prevén en el Plan general. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios en el Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar en el mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) supra;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) supra.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en virtud del Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el objetivo de consumo más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas por medio del proyecto “Dependencia de Supervisión y Gestión” en la dependencia nacional del ozono serán coordinadas y administradas por medio del proyecto “Dependencia de Supervisión y Gestión” en el marco de la dependencia nacional del ozono.

2. La dependencia nacional del ozono adscrita al Organismo de Protección de la Naturaleza y el Medio Ambiente (NEPA, por sus siglas en inglés), tiene a su cargo coordinar el plan de acción nacional con respecto a la protección de la capa de ozono y la facilitación de la eliminación de las SAO. La dependencia está encargada de la ejecución de los programas del país previstos en el Protocolo de Montreal. Por ende, la realización de las actividades previstas en los proyectos se asignarán a la dependencia nacional del ozono en cooperación con el organismo de ejecución principal. La dependencia nacional del ozono en su calidad de organismo de gestión responde ante el NEPA y el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Turismo, que es el encargado de la adopción de decisiones.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto a los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y

transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
  - k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
  - l) Brindar asistencia mediante apoyo político, administrativo y técnico, cuando sea necesario;
  - m) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podrían considerarse otras medidas en casos en que el incumplimiento se produzca durante dos años consecutivos.
2. En caso de que sea necesario aplicar la sanción respecto de un año, en el que estuvieran vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecutasen simultáneamente) con cuantías diferentes, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en consideración los sectores específicos que incurrieron en el incumplimiento. De no ser posible determinar un sector, o si en ambas etapas se tratase del mismo sector, se aplicaría la cuantía máxima.